

110013103004202300116

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) DE MAYO DE
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo
dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente
ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de
desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

